	GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS	COMODANTE: "IEPC JALISCO" COMODATARIO: PFNSM ÁREA SOLICITANTE: COORDINACIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN
	CONTRATO DE COMODATO 136/2025	FECHA DE ELABORACIÓN: 15/10/2025 RESPONSABLE CUSTODIA: JURÍDICO TIEMPO RETENCIÓN: 1 AÑO

CONTRATO DE COMODATO DE URNAS ELECTRÓNICAS QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO "IEPC JALISCO" O COMODANTE, REPRESENTADO POR LA CONSEJERA PRESIDENTA, LA MAESTRA PAULA RAMÍREZ HÖHNE Y EL SECRETARIO EJECUTIVO, MAESTRO CHRISTIAN FLORES GARZA; Y POR OTRA PARTE, EL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS, EN LO SUCESIVO "EL PATRONATO" Y/O COMODATARIO, REPRESENTADO POR EL LICENCIADO JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ SERNA PRESIDENTE DE TAL ORGANISMO, QUIEN AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[redacted]

A N T E C E D E N T E S

1. El 18 de julio de 2025, mediante oficio número PFNSM/183/2025, el Presidente del Patronato de la Feria Nacional de San Marcos, solicitó al "IEPC JALISCO" nuevamente su apoyo para contar con 20 urnas electrónicas los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2025, con la finalidad de poder llevar a cabo, la elección de la Reina de la Feria Nacional de San Marcos 2026, como parte fundamental de la Feria y de sus tradiciones, involucrando a la sociedad hidrocálida en ésta elección a través de un proceso voto directo.

2. Con fecha 15 de octubre de 2025, "LAS PARTES" celebraron entre sí un contrato de comodato, mediante el cual el "IEPC JALISCO" proporcionó en comodato veinte urnas electrónicas, para la instrumentación de la consulta organizada por "EL PATRONATO" cuyo objetivo fue la instrumentación del voto electrónico en el proceso de elección de la Reina de la Feria Nacional de San Marcos 2026.

3. Uno de los objetivos del "IEPC JALISCO", es promover una cultura política sustentada en la tolerancia, la democracia, la identidad nacional y el pluralismo, mediante actividades, programas de educación cívica y electoral según lo dispone el artículo 115, fracción IV del Código Electoral del Estado de Jalisco, objetivo que se logra, mediante la contribución del "IEPC JALISCO" mediante el presente comodato, ya que con el ejercicio social de la elección de la Reina de la Feria Nacional de San Marcos 2026, "EL PATRONATO" pretende promover la democracia y el derecho al voto en un evento de gran importancia tradicional y cultural para el estado de Aguascalientes que tiene concurrencia de visitantes de todos los estados de la República, incluyendo del vecino estado de Jalisco.

D E C L A R A C I O N E S

I. DE "EL PATRONATO", a través de su representante declara:

I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio legal en la ciudad de Aguascalientes, y legalmente constituido conforme a su propia ley, según decreto del H. Congreso del Estado del 18 de diciembre de 1990 y publicada en el periódico oficial del Gobierno del Estado, el día 6 de enero de 1991 y tiene por objeto la organización, fomento y comercialización de la Feria Nacional de San Marcos; y conforme al decreto modificatorio 2023, a lo largo del año toda clase de ferias, eventos y espectáculos en el estado de Aguascalientes.

I.2. Que su representante el **M.V.Z. José Ángel González Serna**, acredita su personalidad con el nombramiento que le fue conferido por la Dra. María Teresa Jiménez Esquivel, **Gobernadora Constitucional del Estado de Aguascalientes**, a partir del día 1 de octubre del 2022, mediante el oficio no. SAE/N/SS/017/2022.

I.3. Que su presidente está facultado para celebrar toda clase de actos jurídicos, que establece el artículo 11° de la Ley de El Patronato de la Feria Nacional de San Marcos.

I.4. Que para todos los efectos originados con motivo de la celebración de este contrato señala como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Paseo de la Feria número 103 (ciento tres), barrio San Marcos, de esta ciudad de Aguascalientes y al Correo electrónico: eduardo.vilatoba@aguascalientes.com.mx.
Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número PFN 910106 k67.

SEGUNDA: El "IEPC JALISCO", a través de sus representantes declara:

II.1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12, fracciones III, IV, VIII de la Constitución Política del Estado de Jalisco y 116, párrafo 1 y 3, fracción II, del Código Electoral del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Autónomo, de carácter permanente, con personalidad jurídica y patrimonio propios, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño y autoridad en materia electoral, responsable de la función estatal de organizar elecciones para renovar los poderes, Legislativo y Ejecutivo, así como los ayuntamientos del Estado; así mismo, tiene a su cargo el diseño e implementación de las estrategias, programas, materiales y demás acciones orientadas al fomento de la educación cívica y la construcción de la ciudadanía.

II.2. Que la **Mtra. Paula Ramírez Höhne**, en su carácter de Consejera Presidenta de "IEPC JALISCO", interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I, del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como las del artículo 9, numeral 2, fracción X del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.3. Que el **Mtro. Christian Flores Garza**, en su carácter de Secretario Ejecutivo de "IEPC JALISCO", interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 143, párrafo 2, fracción I del Código Electoral del Estado de Jalisco, así como el artículo 11, numeral 2, apartado A, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

II.4. Que para los efectos legales a que hubiere lugar con motivo de la suscripción del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida 16 de septiembre número 493, colonia Centro, código postal 44100, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, correo electrónico: alejandro.facio@iepcjalisco.mx.

II.5. "IEPC JALISCO" señala también como correo electrónico para oír y recibir notificaciones derivadas del presente contrato, la Oficialía de Partes Virtual cuyo micrositio está disponible en página institucional http://www.iepcjalisco.org.mx.

III. De "LAS PARTES" por conducto de sus respectivos representantes:

III.1. Que es su voluntad conjuntar esfuerzos y cumplir con cada uno de los compromisos estipulados en este contrato.

III.2. Que se reconocen recíprocamente la capacidad y la personalidad con que comparecen en la celebración del presente instrumento.

III.3. Que, en atención a los antecedentes y las declaraciones expresadas, "LAS PARTES" están de acuerdo en sujetar su voluntad institucional de acuerdo a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. OBJETO.- Por medio del presente contrato "IEPC JALISCO" otorga en comodato a "EL PATRONATO", de forma gratuita y temporal, la cantidad veinte (20) urnas electrónicas, en lo sucesivo denominadas como las "URNAS ELECTRÓNICAS", para ser utilizadas los días 5, 6, 7 y 8 de diciembre de 2025, en la instrumentación del voto electrónico en el proceso de elección de la Reina de la Feria Nacional de San Marcos 2026 y, "EL PATRONATO" a su vez, se compromete a restituirlas íntegramente al "IEPC JALISCO", en los plazos y bajo los términos y condiciones que se pactan en el presente contrato.

SEGUNDA. FECHA LUGAR DE ENTREGA DE LAS "URNAS ELECTRÓNICAS".- "IEPC JALISCO" se obliga a transportar las "URNAS ELECTRÓNICAS" en cuatro (4) vehículos tipo camioneta, con su respectivo equipo y herramientas técnicas, mediante una plantilla de ocho (8) personas, que forman parte del personal del "IEPC JALISCO", desde sus instalaciones en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, hasta el domicilio de "EL PATRONATO" en la ciudad de Aguascalientes y ponerlas a disposición de "EL PATRONATO", el día viernes 5 de diciembre de 2025 para su uso y lograr la emisión del voto de la ciudadanía de cualquier edad, en las elecciones de la Reina de la Feria Nacional de San Marcos 2026, mismas que se colocarán en diversos puntos estratégicos para votación en la ciudad de Aguascalientes y en las principales cabeceras municipales del estado.

TERCERA. RESGUARDO DE LAS "URNAS ELECTRÓNICAS".- La entrega de las "URNAS ELECTRÓNICAS" a que se refiere la cláusula anterior, estará amparada con los resguardos respectivos por escrito, los cuales deberán ser firmados por la persona

funcionaria designada por "EL PATRONATO", el cual se obliga a resguardar las "URNAS ELECTRÓNICAS", bajo su responsabilidad, por todo el tiempo que duren las elecciones de la Reina de la Feria Nacional de San Marcos 2026, desde la entrega de las "URNAS ELECTRÓNICAS" a "EL PATRONATO" el 5 de diciembre de 2025, hasta el día siguiente al término de la elección, siendo este el día lunes 8 de diciembre de 2025, de conformidad con lo establecido por los resguardos que al efecto se generen.

CUARTA. ASESORÍA Y SOPORTE TÉCNICO.- El personal del "IEPC JALISCO" que transportará y entregará las "URNAS ELECTRÓNICAS" a "EL PATRONATO", durante los días de la elección, brindará capacitación, asesoría y soporte técnico durante todo la jornada electiva de la Reina de la Feria Nacional de San Marcos 2026, para la configuración, el uso y funcionamiento de las urnas, desplegando 4 rutas de patrullaje que abarcarán los distintos puntos y locaciones en la ciudad y en cabeceras municipales donde se encuentren las "URNAS ELECTRÓNICAS" para prever o resolver cualquier contratiempo o eventualidad técnica que pudiera ser adversa al proceso y contribuir a que el evento electivo se desarrolle de manera eficaz y exitosa.

QUINTA. USO DE LAS "URNAS ELECTRÓNICAS". - "EL PATRONATO" se obliga a utilizar las "URNAS ELECTRÓNICAS" únicamente para el objeto, en los lugares y en los días señalados en el presente contrato de comodato y autorizados en los resguardos respectivos y conforme a las indicaciones y capacitación de uso que al efecto les proporcione el personal del "IEPC JALISCO" estando obligado "EL PATRONATO" a poner toda diligencia en la conservación de las "URNAS ELECTRÓNICAS".

"EL PATRONATO" no podrá darles un uso distinto al autorizado, ni conceder a un tercero el uso de las "URNAS ELECTRÓNICAS", siendo ésta una causal de recisión y de terminación anticipada del presente contrato, que dará derecho al "IEPC JALISCO" a recoger o solicitar la entrega de las "URNAS ELECTRÓNICAS" a "EL PATRONATO" y

llevárselas de inmediato a sus instalaciones sin responsabilidad alguna antes del término de la vigencia de este contrato.

SEXTA.- COMPENSACIÓN DE GASTOS.- "LAS PARTES" pactan que el comodato objeto del presente convenio es gratuito, sin embargo, "EL PATRONATO" se obliga a cubrir al "IEPC JALISCO" la cantidad total de $88,920.00 (OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, por concepto de compensación al "IEPC JALISCO" por los gastos de traslados de las "URNAS ELECTRÓNICAS" y de la estancia de la plantilla que conforma el personal de apoyo técnico del "IEPC JALISCO", mismos que han sido previamente calculados y consensuados por "LAS PARTES".'

La cantidad por concepto de gastos a que se refiere el párrafo anterior, será la única que "EL PATRONATO" entregará al "IEPC JALISCO" y, será destinada al pago de combustible para cuatro vehículos tipo camioneta, peajes en carreteras, alimentación de 8 personas por los días 5, 6, 7 y parte del 8 de diciembre de 2025 y, hospedaje por las noches de los días 5, 6 y 7 de diciembre de 2025.

En caso de que por causas imprevistas, de caso fortuito o fuerza mayor, el personal del "IEPC JALISCO" tuviera que erogar gastos extraordinarios no previstos, que superen la cantidad pactada por concepto de compensación, solamente se podrán compensar de mutuo acuerdo y con la conformidad de "EL PATRONATO".

El pago por concepto de compensación de gastos deberá realizarse de la siguiente manera:

a) La factura deberá gestionarse y tramitarse en coordinación de la Dirección de Informática y de la Dirección de Administración e Innovación del "IEPC JALISCO", misma que se hará llegar, cumpliendo con los requisitos fiscales respectivos en términos de las disposiciones legales aplicables, al área y con las personas que le indique "EL PATRONATO" para su pago.

b) El pago a que se refiere la presente cláusula deberá hacerse en un plazo no mayor a siete (7) días naturales posteriores a la firma del presente contrato, previa entrega de la factura correspondiente por conducto de la Dirección de Administración e Innovación en coordinación con la Dirección de Informática del "IEPC JALISCO", mediante transferencia electrónica, a la cuenta e institución bancaria a nombre de "IEPC JALISCO" que éste le indique previamente a "EL PATRONATO".

SÉPTIMA.- DEVOLUCIÓN DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS.- "EL PATRONATO" se obliga a devolver y restituir las 20 "URNAS ELECTRÓNICAS" en el estado y condiciones en las que se encontraban cuando las recibió, sin modificar dichas "URNAS ELECTRÓNICAS" en ninguna de sus partes, a excepción del desgaste ocasionado por su uso normal, a la conclusión del proceso de elección a que se refiere la cláusula PRIMERA del presente contrato, a más tardar en la mañana del día 8 de diciembre de 2025 en el domicilio de "EL PATRONATO".

El "IEPC JALISCO" a través del personal con presencia en el evento, verificará el estado de cada una de las "URNAS ELECTRÓNICAS" en la presencia de las personas designadas por "EL PATRONATO" y en caso de que se encuentren integras y en buen estado, le entregará a "EL PATRONATO" los resguardos de las mismas con la firma de restitución o devolución, liberando a "EL PATRONATO" de responsabilidad sobre las mismas.

En caso de pérdidas, daños o deterioro parcial o total de las "URNAS ELECTRÓNICAS", se aplicarán, con cargo a "EL PATRONATO" según corresponda, las disposiciones contempladas en las siguientes cláusulas, respecto de la responsabilidad por pérdida, daño o extravío, levantando en el momento de devolución de las "URNAS ELECTRÓNICAS" un acta circunstanciada con la manifestación sobre los hechos y firma tanto de "EL PATRONATO" como del "IEPC JALISCO".

OCTAVA. VALOR ESTIMATIVO DE LAS URNAS ELECTRÓNICAS. – "LAS PARTES" pactan que para todos los efectos relacionados con la pérdida, extravío, daño o deterioro de las "URNAS ELECTRONICAS" se considerará de mutuo acuerdo como valor de cada una de las "URNAS ELECTRÓNICAS" la cantidad de: **$31,175.20 (Treinta y un mil, ciento setenta y cinco pesos 20/100 m.n.).** Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

NOVENA. RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, DAÑO O EXTRAVÍO. – "EL PATRONATO" debe poner toda diligencia en la conservación de las "URNAS ELECTRÓNICAS" durante el tiempo en que las mismas se encuentren bajo su resguardo y de su entrega puntual al "IEPC JALISCO", en la fecha y lugar acordados, en las mismas condiciones en las que le fueron entregadas en comodato.

En consecuencia, de lo pactado en el párrafo anterior, "EL PATRONATO" será el único responsable, durante el plazo del comodato en que tuviese el resguardo de las "URNAS ELECTRÓNICAS" del deterioro y/o pérdida total de las mismas, por culpa o negligencia de sus representantes o las personas que las tuviesen bajo su operación y cuidado. Asimismo, si "EL PATRONATO" emplea las "URNAS ELECTRÓNICAS" por un tiempo mayor al acordado o les da un uso diverso al convenido, será responsable del pago de daños y/o perjuicios que deriven de los daños, deterioro o pérdida total de éstas.

"EL PATRONATO" estará obligado a cubrir el monto del valor estimativo a que se refiere la cláusula OCTAVA anterior, por la pérdida total de la urna o "URNAS ELECTRÓNICAS" que estuviesen en dicha situación, de igual manera, se obliga a cubrir el pago de las refacciones de las partes que resultasen dañadas y/o al pago de la reparación o compostura que fuese necesaria para su buen funcionamiento, en caso de daño parcial o deterioro por negligencia o uso inadecuado de alguna de las "URNAS ELECTRÓNICAS".

En caso de que en la fecha y lugar de entrega de las "URNAS ELECTRÓNICAS" faltara una o varias de estas, por causa de extravío o pérdida parcial o total y/o por cualquier otra causa, en términos de la cláusula SÉPTIMA, se levantará constancia por ambas partes de ésta circunstancia, debiendo el "IEPC JALISCO" entregar a "EL PATRONATO" dentro de los 15 días siguientes a la fecha de entrega, las facturas correspondientes por el valor estimativo de cada una de las "URNAS ELECTRÓNICAS" faltantes, junto con el acta o constancia de los hechos, mismas que "EL PATRONATO" deberá liquidar dentro de los tres días siguientes a la presentación de la factura correspondiente, independientemente de las acciones legales o diligencias que "EL PATRONATO" pudiese promover en contra de los responsables.

De igual manera, "LAS PARTES" acuerdan que, cuando por cualquier causa, las "URNAS ELECTRÓNICAS" sean entregadas con un daño parcial o deterioro que haga imposible su utilización para "IEPC JALISCO", habiendo tenido "EL PATRONATO" bajo su resguardo las "URNAS ELECTRÓNICAS" al momento del deterioro, "EL PATRONATO" estará obligado a cubrir el valor estimativo de los mismos, establecido en la cláusula OCTAVA del presente contrato.

En caso de que las "URNAS ELECTRÓNICAS" dañadas por culpa o negligencia de "EL PATRONATO" requieran únicamente refacciones o reparación, el "IEPC JALISCO", le presentará las facturas correspondientes a "EL PATRONATO" para su pago, dentro de los 3 días siguientes a la obtención de la aprobación del presupuesto de reparación.

Cuando "EL PATRONATO" devuelva las "URNAS ELECTRÓNICAS" fuera del plazo acordado, estará obligada a cubrir el 10% diez por ciento del valor estimativo de cada una "LAS URNAS ELECTRÓNICAS" que no hayan sido entregadas en el tiempo acordado.

DÉCIMA. PLAZO DEL COMODATO. – "LAS PARTES" acuerdan que el plazo del comodato objeto del presente contrato será del día 5 al 8 de diciembre de 2025 en que se haga la devolución formal de las "URNAS ELECTRÓNICAS", quedando vigentes las demás obligaciones derivadas del presente contrato, hasta que no se hayan cumplido en su totalidad.

DÉCIMA PRIMERA. RESICIÓN DEL CONTRATO. – Serán causas de rescisión del presente contrato el incumplimiento de alguna de "LAS PARTES" a cualquiera de las obligaciones a las que en virtud de este contrato se haya comprometido cada una como son de manera enunciativa más no limitativa:

a) No pagar oportunamente "EL PATRONATO" al "IEPC JALISCO" la factura correspondiente a la compensación de gastos.
b) No entregar el "IEPC JALISCO" las "URNAS ELECTRÓNICAS" en el número, forma y en el estado para su funcionamiento establecido en este contrato requerido por "EL PATRONATO".
c) Dar "EL PATRONATO" un uso distinto a las "URNAS ELECTRÓNICAS" del pactado.
d) Cuando sin permiso del "IEPC JALISCO", "EL PATRONATO" conceda el uso de las "URNAS ELECTRÓNICAS" objeto del comodato a un tercero.
e) Cualquier otra que sea contraria a los derechos y obligaciones contraídas de mutuo acuerdo en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR.– "IEPC JALISCO" no tendrá responsabilidad alguna en caso de que por causas no imputables a "LAS PARTES" o de interés público, caso fortuito y/o de fuerza mayor, fuera interrumpido, suspendido o cancelado el evento Feria Nacional de San Marcos, habiéndose erogado los gastos de compensación por el traslado, entrega, recepción y permanencia del personal del "IEPC JALISCO" en el domicilio de "EL PATRONATO" o por la necesidad urgente e

imprevista, de orden público por parte del "IEPC JALISCO" para utilizar las "URNAS ELECTRÓNICAS" pactadas en comodato;

Se considera como causas de fuerza mayor: los terremotos, huracanes, lluvias torrenciales (anormalmente a las usuales estadísticamente conocidas), las órdenes emanadas por conducto de autoridades competentes, mítines populares, huelgas, disturbios de carácter político, revoluciones, conflictos armados, actos de autoridad y cualquier otro de naturaleza similar que impidan el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

DÉCIMA TERCERA. LICENCIAS Y PERMISOS. – Cada una de "LAS PARTES" tendrá bajo su entera responsabilidad la obtención de los permisos y autorizaciones necesarias para la realización de las actividades que les correspondan de conformidad con lo establecido en este instrumento, en el entendido que, se obligan desde este momento a sacar en paz y a salvo a su contraparte o cualquier tercero de responsabilidad alguna derivada de las acciones pretendidas en su contra por terceros ajenos "LAS PARTES".

"EL PATRONATO" se obliga a contar con las licencias y permisos tanto municipales, estatales o federales, según sea el caso, para llevar a cabo las actividades, en los espacios y forma, que requiera para el proceso electivo de la Reina de la Feria Nacional de San Marcos 2026.

DÉCIMA CUARTA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y PROTECCIÓN DE DATOS. – Ninguna de "LAS PARTES" deberá emitir publicidad, boletines informativos ni conceder entrevistas en relación con este contrato o sus actividades, sin el previo consentimiento por escrito de la otra, a menos que por ley u orden de autoridad competente se establezca otra cosa.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar las marcas, diseños, logotipos, avisos comerciales, patentes, nombres comerciales y demás derechos de propiedad

industrial e intelectual propiedad de la otra, sin el previo consentimiento por escrito.

"LAS PARTES", establecen en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, que cada una, respecto de la otra tratará los datos personales, en términos de dicha Ley.

Asimismo, "LAS PARTES" reconocen y aceptan el contenido del aviso de privacidad publicado en la página web: https://www.aguascalientes.gob.mx/patronato/ y se tiene por reproducido en el presente como si se insertase a la letra.

Por su parte, "EL INSTITUTO" será responsable del tratamiento de los datos personales que sean proporcionados para la realización del presente contrato pudiendo consultar el Aviso de Privacidad Integral en la página electrónica: www.iepcjalisco.org.mx/aviso-de-privacidad.

DÉCIMA QUINTA. MODIFICACIONES. – Este contrato podrá ser modificado según se acuerde por "LAS PARTES" en el entendido que dicha modificación deberá hacerse por escrito y firmarse por sus representantes autorizados. Cualquier modificación que llegue a hacerse a los términos y condiciones de este contrato y/o sus anexos deberá constar forzosamente por escrito, debidamente firmado por ambas partes.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.– "LAS PARTES" acuerdan que para efectuar todas las comunicaciones que se deriven del presente contrato o del cumplimiento de el mismo, las que correspondan al "IEPC JALISCO" se harán por conducto del **Director de Informática** y, las correspondientes a "EL PATRONATO" se harán por conducto del **Coordinador de Planeación y Organización de "EL PATRONATO"**, en los domicilios y correos electrónicos señalados en este contrato, en el entendido que las comunicaciones podrán ser por escrito, vía telefónica, vía fax o correo electrónico con su correspondiente acuse de recibido, en su caso.

"LAS PARTES" se obligan en caso de que alguno de ellos cambie de domicilio, a comunicarlo de inmediato y por escrito al otro, en la inteligencia que, de no hacerlo,

serán válidas las notificaciones que se practiquen en los domicilios señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento legal.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS. – "LAS PARTES" no podrán bajo ninguna circunstancia subcontratar, ceder, vender, donar o transmitir en forma parcial o total a un tercero los derechos y obligaciones asumidos, que derivan del presente instrumento legal.

DÉCIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE. – El presente instrumento se regirá por el Código Civil del Estado de Jalisco, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco y, la demás normatividad administrativa que fuese aplicable a" LAS PARTES".

DÉCIMA NOVENA. JURISDICCIÓN. – Para la interpretación, ejecución, cumplimiento y solución de controversias derivadas del presente contrato, "LAS PARTES" se someten a la competencia de los tribunales de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pueda corresponderles en virtud de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente contrato y enteradas las partes de su alcance y contenido legal, lo ratifican y firman de conformidad al calce y al margen en tres tantos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 15 días del mes de octubre del año dos mil veinticinco.

"EL PATRONATO"

M.V.Z. JOSÉ ÁNGEL GONZÁLEZ SERNA	LIC. JUAN FRANCISCO JAVIER HERNÁNDEZ PLIEGO
PRESIDENTE	TESORERO

"IEPC JALISCO"

MTRA. PAULA RAMÍREZ HÖHNE	MTRO. CHRISTIAN FLORES GARZA
CONSEJERA PRESIDENTA	SECRETARIO EJECUTIVO

TESTIGOS

MTRO. RAFAEL ALEJANDRO FACIO RAMÍREZ	LIC. EDUARDO VILATOBÁ CHAPA
DIRECTOR DE INFORMÁTICA E INNOVACIÓN	COORDINADOR DE PLANEACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE "EL PATRONATO"

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE COMODATO DE URNAS ELECTRÓNICAS, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y EL PATRONATO DE LA FERIA NACIONAL DE SAN MARCOS; EL DÍA 15 DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, CONSTA DE 15 (QUINCE) FOJAS ÚTILES, IMPRESO POR UNA SOLA DE SUS CARAS. -